




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Unidad Tramitadora: LICENCIAS Y ACTIVIDADES - MBN	
Numero expediente: 773/2016	Documento: LIC11I0SX
 1X526E3D0U0S2P6Y0YVS	

ASUNTO:

CONTRATACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA EN C/ ALEJANDRO CASONA Nº 22, SALINAS (JUZGADOS CONT-ADVO Nº 2 Y Nº 6)

EXPEDIENTE RELACIONADO Nº 2329/2010.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. RESOLUCION de ALCALDIA de Fecha 18 de marzo de 2016 por la que se aprueba el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA, OBRAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2 – MARZO 2016.
- 1.2. RESOLUCION de ALCALDIA de Fecha 20 de abril de 2016 por la que se aprueba el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA (CON ADECUACION PARA DOS VIVIENDAS) OBRAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO CONTENCIOSO Nº 6 – ABRIL 2016.
- 1.3. RESOLUCION de ALCALDIA de Fecha 18 de agosto de 2016 por la que se declara desierta la licitación de la “contratación de las obras de demolición Parcial de Vivienda en la Calle Alejandro Casona nº 22 de Salinas”.
- 1.4. PROVIDENCIA de ALCALDIA de 13 de Septiembre de 2016 según la cual, se ordena el inicio de los trámites necesarios para realizar una nueva licitación de las obras de referencia.
- 1.5. PROVIDENCIA DE ALCALDIA de 30 de noviembre de 2016 según la cual se dispone retroaer el expediente e iniciar la redacción de los proyectos y documentos para dar cumplimiento a las sentencias en los términos expresados en los Autos judiciales:
 - Auto del Juzgado Cont-Advo. nº 2 de Oviedo de fecha 28-10-2016 – P.O. 310/2012 - ETS 20/2015
 - Auto del Juzgado Cont-Advo. Nº 6 de Oviedo de fechas 7 y 14-11-2016 – P.O. 217/2012 - ETJ 17/14



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. ALCANCE DEL PLIEGO.

A la vista de lo dispuesto en la PROVIDENCIA de ALCALDIA de 30 de noviembre de 2016 el presente pliego se elabora a los efectos de iniciar un nuevo procedimiento de licitación, dado que el alcance de lo indicado en los Autos de los Juzgados Cont- Advo citados anteriormente, implica la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto redactado con fecha 2 de febrero, aprobado por Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2017.

De acuerdo a todo lo antes indicado se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se añade a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del proyecto de fecha 2 de febrero de 2017 y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales.

En caso de discrepancias entre los citados documentos **prevalecerá lo establecido en el presente Pliego sobre lo establecido en los Pliegos de los Proyectos respectivos** así como lo establecido en los Pliegos de los Proyectos sobre los Pliegos Generales.

1. REGIMEN JURIDICO.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. BOE N° 276 de 16 de Noviembre de 2011. (En adelante TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**. BOE N° 257 de 26 de Octubre de 2001. (En adelante RGLCAP).

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (B.O.E. n° 266 de 06 de Noviembre de 1999). (En adelante LOE).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el siguiente proyecto:

- **PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA redactado con fecha 02-02-2017 - OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS JUZGADOS CONTENCIOSO N° 2 y N° 6.**

DATOS DEL PROYECTO:

- Redactado y suscrito por: Juan José Pérez González - Arquitecto Municipal con fecha 2 de febrero de 2017 y aprobado por resolución de Alcaldía de Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2017, redactado en cumplimiento de la Sentencia N° 153/2014 del JCA N° 2 - P.O. 310/2012 y de la Sentencia N° 218/2013 del JCA N° 6 - P.O. 217/2012, de acuerdo con los siguientes Autos Judiciales:
 - Auto del Juzgado Cont-Advo. n° 2 de Oviedo de fecha 28-10-2016 – P.O. 310/2012 - ETS 20/2015
 - Auto del Juzgado Cont-Advo. N° 6 de Oviedo de fechas 7 y 14-11-2016 – P.O. 217/2012 ETJ 17/14

3. CARACTERÍSTICAS.

Las obras consistirán en:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La **demolición de la totalidad de las obras de ampliación**, contenidas en los Proyectos Básico y de Ejecución y, en los Modificados I, II, III y IV recogidos en el expediente 2329/2010.
- La **demolición del peto de cubierta**.
- **El resto que resulten necesarias para garantizar la seguridad y calidad de la obra**.

Todas ellas de acuerdo con lo definido en los documentos del proyecto redactado con fecha 2 de febrero de 2017.

Las obras se encuadran dentro de las de “obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación” de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del TRLCSP, suponiendo concretamente dentro del concepto de reforma definido en el citado artículo la adecuación de un bien inmueble ya existente, suponiendo en este caso la demolición y adecuación de algunas partes de la misma.

4. DECLARACION DE OBRA COMPLETA.

El proyecto contiene, los documentos necesarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del TRLCSP y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del RGLCAP, el proyecto contiene la declaración de obra completa en el sentido exigido en el Art. 125 del RGLCAP, siendo por tanto susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenden todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

5. PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TRES CENTIMOS. **(93.410,03 €)**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA.

El presupuesto de ejecución material más el 19% correspondiente a los gastos generales y el 6% de beneficio industrial asciende a la cantidad de CIENTO ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS. **(111.157,93 €)**.

I.V.A.

El importe del 21% del IVA asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS **(23.343,17 €)**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total a efectos de contratación (PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA INCLUIDO) es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS. **(134.501,10 €)**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales conformadas por el Director de ejecución Material de la Obra y suscritas por el Director de Obra debiendo contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

7. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo para la ejecución de las obras se establece en **TRES (3) MESES**, el cual comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 del RGLCAP.

El acta de comprobación de replanteo **deberá formalizarse dentro del plazo de UN MES desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionalmente justificados**, entre los cuales se señala expresamente que **podrá demorarse la realización de la misma de no ser posible la entrada en el inmueble dentro del citado plazo**, puesto que los Autos y Providencias Judiciales señalados en el presente pliego no resultan título suficiente **para la entrada en domicilio, por lo que en caso de negativa de los afectados deberá obtenerse previamente autorización de los Juzgados respectivos, debiendo el adjudicatario asumir en este caso el retraso que se produzca**.

7.1 DEMORA Y/O SUSPENSION:

Así mismo el **adjudicatario deberá asumir los retrasos y/o suspensiones en la iniciación o ejecución de las obras, cuando sean consecuencia de las incidencias que deriven de las actuaciones en los Juzgados antes indicados.**

7.2 PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo es el contenido en el **PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION** redactado con fecha 2 de febrero de 2017.

8. REVISION DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, dado el plazo de la obra es inferior a un año.

9. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía considerando lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, se establece en **DOS (2) AÑOS** a contar desde la fecha de recepción, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

10. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

De acuerdo al artículo 65 y la Disposición Transitoria cuarta del TRLCSP al ser de presupuesto de la obra inferior a quinientos mil euros (500.000 €), no será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

Ante lo cual, dadas las características de las obras, para poder optar a la adjudicación de las mismas los licitadores podrán acreditar la solvencia **por cualquiera de las dos opciones que se señalan a continuación**, a elegir indistintamente por los licitadores:

10.1.(Opción 1ª) Acreditación de la solvencia técnica y económica por los siguientes medios:

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por **la totalidad de los medios que se señalan a continuación** de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del TRLCSP.

10.1.1 Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras:

A tales efectos deberá indicarse en la oferta, aportándose Currículum Vitae, el **Jefe de Obra que se haría cargo de la misma** conforme a lo indicado en la LOE Art. 11.2.c).

Se considerara acreditada la solvencia siempre que la persona propuesta **cuenta con alguna de las titulaciones siguientes (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico) y cuenta experiencia en obras de edificación de al menos dos años.**

10.1.2 Maquinaria de la que se dispondrá para la ejecución de las obras.

A tales efectos deberá indicarse en la oferta el listado de maquinaria que se **adscribiría a la obra acompañando fichas técnicas de las mismas.**

Se considerara acreditada la solvencia siempre que se disponga **de la maquinaria precisa para realizar la obra de acuerdo a lo recogido en LISTADO DE MATERIALES VALORADO incluido en el DOCUMENTOS IV y V – MEDICIONES y PRESUPUESTO** de cada uno de los proyectos. Se admitirán sistemas y maquinarias de características similares a las descritas si bien **al menos las que se indican a continuación deberán responder a las concretas características que se señalan en cada caso.**

- Mini cargadora **neumáticos de unos 40 CV.**
- Compresor **neumático de 2.500 l/min.** con 1 martillo percutor.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cortadora hormigón sobre equipo móvil con **hilo diamantado o disco de acero al carbono**.

* A los efectos de valorar la documentación presentada la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

10.1.3 La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el Art. 75 del TRLCSP.

10.2 (Opción 2ª) Acreditar su clasificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del TRLCSP dentro de los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO: C

SUBGRUPO: el subgrupo 1 además de cualquiera de los siguientes (2,3,4,6,7,9)

CATEGORIA a

En cualquier caso, la exigencia de acreditación de solvencia deberá aparecer recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la correspondiente licitación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los **critérios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**, atendiendo al objeto del mismo y a las características de las obras, considerando lo dispuesto por el artículo 150 del TRLCSP, son los siguientes:

11.1 CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.1.1 PRECIO: MAXIMO 60 PUNTOS.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto base de licitación indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times o) / mo$$

Donde:

“P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “o” es el valor cuantitativo de la oferta económica que se valora y “mo” es la mejor oferta económica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados a los efectos de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, se estará a los criterios del artículo 85 del RGLCAP.

11.1.2 PLAZO DE GARANTIA: MÁXIMO 20 PUNTOS.

Los licitadores podrán ofertar un incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 4 años respecto al establecido en el presente pliego, lo que representa un total de 6 años.

Las ofertas se valorarán con similares criterios a los establecidos respecto al precio, de acuerdo con lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor plazo de garantía ofertado.
- Obtenido el orden de prelación de las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la que ofrece el mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm \times o) / mo$$

Donde:

“P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “o” es el valor del plazo ofertado en años y “mo” es el valor del mayor plazo ofertado.

11.2. CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR.

11.2.1 MEMORIA TÉCNICA: MAXIMO 20 PUNTOS.

Teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en los apartados 3.b) y 3.d) del artículo 150 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria técnica de la actividad a desarrollar** que recoja el conocimiento de la obra descrita en el proyecto y la adaptación a los pliegos y soluciones propuestas. La memoria debe describir las **técnicas** y **metodología** que han de utilizar, que se valorarán del siguiente modo:

- Técnicas a utilizar (de 0 a 10 puntos).
- Metodología de trabajo (de 0 a 10 puntos).

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan, entre las que podrán estar:

- Interpretar el Pliego de prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Supervisar el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Dar el visto bueno a las certificaciones correspondientes.
- Comunicar al órgano de contratación las incidencias que puedan alterar el objeto del contrato.

13. MODIFICACIÓN Y/ O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1.SUPUESTOS DE MODIFICACION PREVISTOS.

Se prevén como supuestos de modificación de acuerdo a lo establecido en el TRLCSP Art. 106 los siguientes:

13.1.1. CONDICIONES DE LAS MODIFICACIONES.

a) DERIVADAS DEL PROYECTO TECNICO.

Dado que no ha sido posible acceder al inmueble, los Proyectos han sido **redactados en base a la documentación obrante en los expedientes municipales** relativos a la vivienda (circunstancia que se advierte en las actas de replanteo respectivas). A mayores se indica que usualmente **durante la ejecución de las obras, se producen modificaciones, reajustes y cambios derivados de las propias circunstancias de la misma**, por lo que se pueden producir variaciones de las calidades de los materiales empleados, nuevas distribuciones y trazado de instalaciones, **de las cuales no se tiene constancia** dado que como se indica en los proyectos, **no ha sido emitido el certificado final de obra en el cual como elemento anexo al mismo se debería recoger la situación final de las obras.**

Por ello, una vez se produzca el inicio de las obras objeto del presente pliego, se hace necesario contrastar las hipótesis proyectuales empleadas, **por lo que, se definen como supuestos de modificación a los efectos de lo establecido en el TRLCSP Art. 106, la situación real de los elementos constructivos e instalaciones ejecutados en la vivienda cuando estos difieran de lo proyectado** y tras analizar la problemática y una vez estudiadas las alternativas **posibles obliguen a establecer soluciones técnicas distintas a las proyectadas.**

Se definen a continuación **los supuestos concretos en lo referido a los capítulos de ESTRUCTURA e INSTALACIONES**, sin perjuicio de que en similares condiciones a las antes indicadas puedan verse afectados otros capítulos de proyecto.

- ESTRUCTURA:

Será supuesto de modificación **la constatación de que el sistema estructural de la vivienda que se vea afectado por las demoliciones difiera del recogido en proyecto** en lo relativo a:

Materiales y dimensiones de pilares y vigas, sistema constructivo y dirección de los forjados, enlace de la estructura de parte ampliada con vivienda original y sistema constructivo del peto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cambio de uso o alteración significativa de algún elemento de las instalaciones, envolvente y compartimentación.

- **INSTALACIONES:**

Será supuesto de modificación **la constatación de que el sistema de instalaciones empleado en la parte a demoler o adecuar difiera del recogido en proyecto** en lo relativo a:

Inadecuación a normativa de la instalación eléctrica, tanto de la red de distribución, como cuadros o derivaciones, además de la ausencia de certificados de instalación.

Diferente sistemas a de calefacción y/o ACS respecto al previsto proyecto en cuanto a sistemas de producción de calor (caldera) acumulador de ACS y sistema de apoyo solar.

Diferente sistema de emisores de calor (radiadores) respecto a los previstos, tanto en calidad térmica como en número de elementos.

Inadecuación dimensional de la instalación de fontanería y calefacción, incompatibilidades entre materiales o instalaciones y/o ausencia de certificados de las instalaciones.

Cambio de las hipótesis de partida que afecten al confort y eficacia de las instalaciones.

b) DERIVADAS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

Se define como supuesto de modificación a los efectos de lo establecido en el TRLCSP Art. 106 la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato, SEÑALÁNDOSE EXPRESAMENTE como especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación LAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA LAS INCIDENCIAS QUE DERIVEN DE LAS ACTUACIONES EN LOS JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 Y N° 6 DE OVIEDO cuando las ordenes de los citados Juzgados obliguen a establecer soluciones distintas a las proyectadas.

13.1.2. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

El alcance de la modificación será para cada uno de los supuestos el siguiente:

a). DERIVADAS DEL PROYECTO TECNICO.

- **ESTRUCTURA:**

1. Incorporación de Partida de Estudio y Diagnostico de la estructura existente.
2. Incorporación de partida con nuevos sistema de demolición en su caso.
3. Incorporación de partida de apeo y refuerzo de estructura existente.
4. Incorporación de partida de estudio geotécnico y nuevas cimentaciones en su caso.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- INSTALACIONES:

1. Incorporación de Partida de realización de documentaciones específica para la tramitación y legalización en la Consejería de Industria de las instalaciones térmicas y eléctricas.
2. Variación de las partidas relativas a identificación y conexión de circuitos eléctricos con trazado existente para que comprendan las actuaciones necesarias para adecuación a normativa.
3. Incorporación o variación de las partidas existentes relativas a grupo térmico de nueva instalación y reubicación de caldera y acumulador existente para que comprendan las actuaciones necesarias para adecuación a normativa, además de las modificaciones correspondientes en los emisores y sus redes de distribución.
4. Variación de las partidas relativas a identificación y conexión de circuitos de fontanería y calefacción con trazado existente para que comprendan las actuaciones necesarias para adecuación a normativa.

b). DERIVADAS DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES.

1. **Incorporación, modificación y/o sustitución de las partidas que resulten necesarias para dar cabida a lo ordenado por los Juzgados.**

13.1.3 . LIMITE DE LAS MODIFICACIONES.

De acuerdo a lo indicado en el TRLCSP Art. 106 se fija como porcentaje máximo del precio del contrato que pueden alcanzar la totalidad de las modificaciones antes señaladas el 50 %

13.1.4. PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACION.

El procedimiento **de modificación será el establecido en el TRLCSP Art. 219 y 234.**

14. SUBCONTRATACION.

La subcontratación se regulará por lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su posterior desarrollo reglamentario.

Conforme a lo establecido en el Art. 227 del TRLCSP, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones fijadas en el citado artículo.

15. CESION.

Se autoriza la cesión en los supuestos previstos en el TRLCSP Art. 226.

16. OTROS CONDICIONANTES.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En concordancia con lo indicado anteriormente en lo relativo a las incidencias que deriven de las actuaciones en los Juzgados Contencioso Administrativo Nº 2 y Nº 6 de Oviedo, procede establecer como **CONDICIONES ESPECIFICAS** en los Pliegos que Rigen la licitación las siguientes:

RENUNCIA A LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

La renuncia a la formalización del contrato o el desistimiento del procedimiento de contratación por el Ayuntamiento, **no conllevara derecho de compensación** a los licitadores a los efectos de lo establecido en el TRLCSP Art. 155, **cuando sean consecuencia de las incidencias que deriven de las actuaciones en los Juzgados antes indicados, que supongan que el objeto del contrato deje de dar cumplimiento a las resoluciones Judiciales señaladas en el presente pliego.**